

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 16 - SERVICIO DE ESTACIÓN PRINCIPAL DE NEGOCIO DEDICADO A LA SEGURIDAD PREVENTIVA

16.1 General

Esta tarifa contiene la reglamentación y las tarifas aplicables para proveer el Servicio de Vigilancia Preventiva y Servicio de Mini Estaciones Policiacas Comunes que operan bajo el programa de Consejos de Seguridad Vecinal; ambos dedicados a brindar servicios de seguridad y vigilancia a sectores residenciales, administrados por asociaciones de residentes, instituciones u organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro, localizados dentro del área residencial o comunidad y que se haga como consecuencia y en beneficio de los residentes de esa comunidad.

16.1.1 Ambos servicios serán clasificados como de negocio

(A) Servicio Seguridad Preventiva

(B) Mini-Estaciones Policiacas Comunes

16.1.2 Se definirá como áreas residenciales las urbanizaciones, condominios y comunidades que tengan establecidos puestos de vigilancia preventiva o accesos controlados administrados por las directivas de las asociaciones o corporaciones, debidamente certificadas por la entidad correspondiente o por el Departamento de Estado de Puerto Rico como asociaciones sin fines de lucro.

16.1.3 Dichos servicios serán suscritos a nombre de la asociación o corporación, o a nombre de un representante debidamente autorizado y certificado por la Junta de Residentes o Condóminos.

16.1.4 En el servicio de Seguridad Preventiva las llamadas locales e intrisla serán ilimitadas. El servicio de Seguridad Preventiva estará restringido para originar llamadas de larga distancia, ultramarinas e internacionales en aquellas oficinas centrales que tengan la capacidad para ofrecer esta restricción.

(T)
|
|
(T)

16.1.5 Será responsabilidad del cliente el notificar estas restricciones a los usuarios autorizados de este servicio. Si el usuario disca el código ya restringido, oirá una grabación indicando que su llamada no progresó.

16.1.6 Ambos servicios permitirán llamadas locales, a números de la Compañía; tales como al Servicio de Reparaciones (611), Asistencia de Operadora (411), números de Emergencia (343-xxxx), números 800 y el número de Emergencia (911).

16.1.7 La Compañía no será responsable ante ninguna persona, natural o jurídica, por daños de cualquier naturaleza o índole que surjan de, o estén relacionados con la provisión del servicio; incluyendo, pero sin limitarse a la inhabilidad de la estación usada para accesar al operador para cualquier propósito.

(C)

TR-342

Emitida: 20 de agosto de 2020

Efectiva: 20 de agosto de 2020

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 16 - SERVICIO DE ESTACIÓN PRINCIPAL DE NEGOCIO DEDICADO A LA SEGURIDAD PREVENTIVA (Cont.)

16.1 General (Cont.)

- 16.1.8 El cargo mensual incluye minutos ilimitados para llamadas locales e intraisla. (T)
- 16.1.9 Algunos servicios de voz pueden ser ofrecidos a través de fibra óptica en lugar de cables de cobre. En estos casos se requiere el uso de un módem dentro de la casa, caseta de seguridad u oficina, el cual necesita una conexión de energía eléctrica. Ante la falta del servicio eléctrico es necesario una batería o fuente alterna de energía para tener acceso al servicio. (N)
- 16.1.10 Para los planes en esta tarifa el periodo mínimo de contrato es de un (1) año de contrato. Contrato de dos (2) años también disponible. Planes disponibles en la opción sin contrato. Al terminar el contrato el mismo será renovable mes a mes.
- 16.1.11 La suspensión voluntaria e involuntaria de los servicios antes del vencimiento del contrato de este paquete conllevará una penalidad por cancelación temprana de acuerdo con los términos y condiciones del contrato de servicio.
- 16.1.12 Para clientes que se suscriban, con contrato de un (1) año el cargo de instalación tendrá un 50% de descuento. Clientes con contrato de dos (2) años de contrato el cargo por instalación no aplicará. Los cargos por depósito y cargos de accesos aplicarán.
- 16.1.13 Las siguientes llamadas no cualifican para inclusión en el cupo de minutos mensual: llamadas de Asistencia de Operador, Teléfonos Públicos para confinados, Asistencia de Directorio (411) e Infovoz. Para llamadas a través de Asistencia de Operador aplicará la tarifa por minuto según la Sección G-1, 20.7.1 Opción A del Libro de Tarifas. En adición, las llamadas de Asistencia de Operador están sujetas a otros cargos, según la Sección G-1, 20.12 del Libro de Tarifas. Para llamadas de Asistencia de Directorio aplicarán los cargos correspondientes según la Sección E-14 del Libro de Tarifas. Para los otros servicios aplicarán los cargos correspondientes. (N)

16.2 Tarifas y Cargos

Las siguientes tarifas y cargos aplicarán:

Renta Mensual	\$ 19.99	(A)
Cargo por Instalación.....	\$120.00	
Depósito.....	\$ 50.00	
Penalidad por cancelación temprana.....	\$200.00	(N)

TR-342

Emitida: 20 de agosto de 2020

Efectiva: 20 de agosto de 2020